

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

### Diputación Provincial de Madrid

Cédulas personales.—Pueblos, 1936

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por cédulas personales de Chamartín de la Rosa, que el próximo lunes, día 8 del corriente, se cerrará la oficina de recaudación, instalada en los pisos bajos de la Casa Ayuntamiento, avenida de la Libertad, número 111.

A partir del martes, día 9, continúa la recaudación, en período voluntario, en las oficinas centrales, Velázquez, 89 (entrada por Maldonado).

Madrid, 1.º de noviembre de 1937.

### CONSEJOS MUNICIPALES

#### CHINCHON

El proyecto de modificaciones al presupuesto del año en curso, para la confección del presupuesto ordinario de este Consejo Municipal del año próximo de 1938, aprobado en su sesión de hoy, queda expuesto al público, con su documentación, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los otros ocho siguientes podrán formularse ante este citado Consejo Municipal cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas.

Chinchón, 30 de octubre de 1937.—El Alcalde Presidente (firmado).

(X.—271)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULAS DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Narciso Sorell Bullido, contra don Juan Salazar y otra, sobre reclamación por accidente, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 9 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previnién-

dole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Juan Salazar, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de octubre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—407)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de las obreras María Villar Jordán y Catalina Fernández, contra don Carlos Godinos Gil, cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación por salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 26 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Carlos Godinos Gil, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de octubre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—408)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Cándido Ballesteros León, contra María Luisinger Caballero, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cite a dicha demandada, que habitó en la Ciudad Lineal, calle de Arturo Soria, número 274, hotel, y cuyo actual paradero se ignora, para que, el día 24 de noviembre próximo, a las diez de

su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación a la demandada, María Luisinger Caballero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de octubre de 1937.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(I.—406)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Amelia Laso Díez, contra Carlos Herrera, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que tuvo su domicilio en la calle de Serrano, 38, y cuyo actual paradero se ignora, para que, el día 20 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de cédula de citación al demandado, Carlos Herrera, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de octubre de 1937.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—403)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Blasa Martínez Labasi y Angelina García Díez, contra Faustino Armijo Gallardo, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que habitó en la calle de Ferraz, 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de

prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de cédula de notificación al demandado, Faustino Armijo Gallardo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de octubre de 1937.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—404)

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Lorenzo Otero Chamorro, contra Carmen Corral y otro, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 25 de agosto de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez de primera instancia número 10 de esta capital y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Lorenzo Otero Chamorro, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Narciso Fernández Boixader, y de la otra, y como demandados, doña Carmen Corral, viuda de Manuel de Miguel, y don Eduardo de Miguel, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Eduardo de Miguel y doña Carmen Corral, viuda de don Manuel de Miguel, a que paguen al demandante, Lorenzo Otero Chamorro, dos mil sesenta y cinco pesetas por los conceptos antes expresados, absolviendo a los mencionados demandados de todo lo demás pretendido por el actor. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación, si los recurrentes

tes son los demandados, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de notificación a los demandados, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de octubre de 1937.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—405)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por José Martín Serrano, con Luisa Rodríguez Navarro, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En Madrid, a 16 de octubre de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 1, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Martín Serrano, de treinta y ocho años de edad, hijo de don Fernando, con doña Elisa, natural y vecino de Madrid, representado en concepto de pobre por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendido por el Letrado don Juan González García, y de otra, como demandada, doña Luisa Rodríguez Navarro, de treinta y un años de edad, hija de don Francisco y doña Ascensión, natural de Madrid, y a quien, por su ignorado domicilio, se le citó por medio de edictos, que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico diario «El Socialista», y declarada en rebeldía, se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

#### Fallamos

Que habiendo lugar a la pretensión formulada en estos autos por el demandante, José Martín Serrano, y por la causa 12 del artículo tercero de la ley de esta jurisdicción, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio compuesto por el mismo y Luisa Rodríguez Navarro, sin hacer declaración alguna de culpabilidad ni imposición determinada en cuanto al pago de las costas de las causadas con motivo de la cuestión que se resuelve.

A su tiempo, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de la demandada, Luisa Rodríguez Navarro, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia

que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 16 de octubre de 1937.—Ante mí, Angel Díaz.

Y para que conste y pueda tener efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 1.693)

(C.—921)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Francisco García Samos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Vistos los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve, antes diecinueve, de los de esta capital, que se siguieron sobre separación de personas y bienes, a instancia de don Guillermo Enrique José Entrambasaguas y Barbón, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendido por el Letrado don Juan González, contra doña Antonia Hernández Martín, cuya profesión y domicilio se desconocen, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, cuyos autos vienen a este Tribunal a petición del demandante, para que se pronuncie sentencia de divorcio,

#### Fallamos

Que accediendo a lo pedido por don Guillermo Enrique José Entrambasaguas y Barbón, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio que contrajo con doña Antonia Hernández Martín, el que declaramos disuelto, sin culpabilidad de ninguno de los cónyuges, ni expresa imposición de costas. Y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo sesenta y nueve de la ley del Divorcio, anótese esta sentencia en el Registro Civil del distrito del Centro, donde, al folio ochenta y tres vuelto del libro veintinueve de matrimonios, número doscientos veintuno, aparece inscrito el celebrado entre los litigantes el treinta y uno de julio de mil novecientos once.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés, Augusto del Cacho (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Oficial de Sala:

Por mi compañero Brezmes, Mariano Guzmán

(A.—238)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Germán González Campo, Secretario del Juzgado de instrucción número 9 de esta capital,

Doy fe: Que en el expediente de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de octubre de 1937.—El señor don Enrique Arandilla Sevilla, Juez municipal propietario e interinamente Juez de instrucción número 9, habiendo visto este expediente instruido por desafeción al Régimen, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Fidel Ciruelos González, y de otra, como denunciante, el Brigada de Policía Urbana Ricardo González Aparicio, cuyas demás circunstancias constan; y

Resultando: Que señalado día para la celebración de la vista que determinan las disposiciones por que se rigen estos expedientes, éste tuvo lugar en el día de hoy, con asistencia del Ministerio Fiscal, del denunciante, Ricardo González Aparicio; del denunciado, Fidel Ciruelos González, asistido del Letrado señor Gallardo y del perito Aurelio Ubeda González, habiéndose solicitado por el primero se imponga la pena de dos meses de arresto y mil pesetas de multa al denunciado, Fidel Ciruelos González, y por éste y su Letrado defensor, su absolución, habiéndose hecho para ello las alegaciones que estimaron pertinentes al caso, habiendo informado el perito Aurelio Ubeda sobre los extremos que le fueron preguntados por las partes.

Resultando: Probado, y así se declara, que el día 9 de junio último, y por el Brigada del servicio de control de Abastos Ricardo González Aparicio, se encontró en el establecimiento de casquería, propiedad de Fidel Ciruelos González, plaza de San Ildefonso, cajón número 66, una pesa de medio kilogramo que, según informe de la Delegación de Industria de esta villa, tiene la falta de 17 gramos.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, apartado c), del Decreto de 27 de agosto último, en relación con el artículo tercero del de 10 de diciembre de 1936, y artículo tercero del Decreto de 18 de septiembre próximo pasado, es procedente imponer al denunciado, Fidel Ciruelos González, la multa de mil pesetas.

Vistos los artículos anteriormente citados y demás de general aplicación,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Fidel Ciruelos González a la pena de mil pesetas de multa, que, caso de insolvencia, será sustituida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de 7 de mayo de 1937, por la prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado o de los Municipios. Expídanse testimonios de esta resolución, que serán remitidos, con atentos oficios, al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, Ilmo. Sr. Director general de Abastecimientos, Directores de los periódicos «El Socialista», «Informaciones» y «Política»; Administrador de la «Gaceta de la República» y del BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, Excmo. Sr. Presidente del Consejo Municipal de esta villa, para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas, y fíjense otros en los tablones de anuncios de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique A. Sevilla.

Cuya sentencia, que fué publicada en el mismo día de su fecha, concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a 16 de octubre de 1937.—Germán González.

(B.—1.648)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

### MADRID

Pascual Hedo Valverde, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Fernando y de Crescencia, con domicilio en esta capital, en la calle de Meléndez Valdés, número 14, soldado del Regimiento de Artillería Ligera, cuyo último paradero conocido por este Juzgado, así como la situación del mismo, era la de detenido en la Prisión Celular de esta capital, comparecerá ante el Juzgado del Teniente de Infantería don Antonio Sánchez López, instalado en el paseo de la Castellana, número 59, en el término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en este periódico oficial, con el fin de designar defensor que le represente y defienda en la causa que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de deserción al frente del enemigo.

(B.—1.611)

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C., R., número 32.395, por 7.000 pesetas, fecha 26 de julio de 1937, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 22 de octubre de 1937.—P. el Contador, Miguel Rodríguez.

(A.—239)